

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00402-00**

Atendiendo que la apoderada judicial de la entidad demandante **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, cuenta con facultad expresa de recibir tal y como se evidencia en el poder aportado, y que la solicitud elevada (Reg. 20) cumple con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto de las obligaciones reclamadas por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**

2.- No hay lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en virtud a que **EL PROCESO CONTINÚA** respecto de la obligación cancelada por la subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG.** (Reg. 16).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 16-jun-2023

Gss